CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.2198628 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ HURTADO

Entre los suscritos **EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018 y nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 1-01711 del 01 de octubre 2021, amparado en las atribuciones y facultades que confieren las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ HURTADO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, portador de la Cedula de Ciudadanía No.34.655.710, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos de este Otro Sí Modificatorio No.01 se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO en se estableció el siguiente objeto contractual: *Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para el proceso "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de infraestructura impartiendo formación profesional integral, en alternancia, para los programas regular, del centro de teleinformática y producción industrial (titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en los municipios de departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante"* 3) Que en SECOP II se estableció el plazo así: "*desde el 1 de Febrero hasta el* 18 de Diciembre *de 2021"* 4) Que en SECOP II se estableció el valor y forma de pago de la siguiente manera: "Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($39.808.300). Esta suma sera pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales correspondientes a los meses de Febrero a Noviembre de 2021, por TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.755.500) cada uno b) Un último pago correspondiente al mes de Diciembre por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.253.300). 5) Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente con cargo al presupuesto general del centro de Teleinformática y Producción Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de la vigencia fiscal AÑO 2021, según constancia o certificación de disponibilidad presupuestal No.3721 de 2021, expedida por el grupo administrativo y financiero intercentros SENA. 6) La necesidad surge por reporte de seguimientos que tenemos en el momento con terminación de etapa productiva en diciembre de 2021 y los que continúan al año 2022, para un total de 422 aprendices, que en el trascurso de este último trimestre debe aumentar a un promedio de 300 aprendices. Por tanto, la solicitud de instructores para continuar el proceso sería de 12, que cubrirían este proceso y así evitar que la mayoría de los aprendices que

terminan entre diciembre y enero queden sin instructor que acompañe su etapa productiva. La anterior justificación tiene sustento normativo y jurídico en los principios del correcto desarrollo de la Función Administrativa como lo son la Eficacia, eficiencia economía y celeridad.7) Que, dadas las circunstancias del caso, se observa por parte de esta Subdirección que es conveniente y oportuno realizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato y en consecuencia de ello, incrementar el valor del contrato, toda vez se hace necesario dar continuidad a los procesos financieros intercentros. 8) Que analizada la viabilidad técnica, jurídica, y financiera para adicionar el contrato en mención; técnicamente se encuentra debidamente justificado mediante las razones expuestas por parte del supervisor del Contrato mediante correo de fecha 28 de Octubre de 2021; jurídicamente es procedente ya que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", financieramente es viable esta adicción, en la medida que se cuenta con el recurso para suplir esta necesidad, el cual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal No.3721, la misma que respaldó el contrato inicial 9) Que ante estas circunstancias, tanto el CONTRATISTA como SUPERVISOR del contrato y parte CONTRATANTE consideran procedente efectuar las modificaciones de rigor, por lo que manifiestan la aceptación de la modificaciones correspondiente en cuanto a modificar la cláusula Segunda "PLAZO"; se ampliará el plazo de ejecución del contrato en: DOCE (12) días más del término inicialmente pactado, así mismo modificar el "VALOR Y FORMA DE PAGO"; El Valor a adicionar corresponde a la suma de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.502.200), es decir que el valor total del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($41.310.500). En razón a la solicitud realizada por el Supervisor, y analizada la viabilidad técnica, jurídica y financiera se procede a realizar este OTROSI, en el cual se modifica el tiempo y el valor del contrato inicial. 10) Que se hace necesario efectuar la modificación correspondiente en las garantías exigidas inicialmente, mediante la expedición de ampliación o modificación de pólizas por la parte CONTRATISTA. 11) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato y del presente OTROSÍ. Previas las anteriores consideraciones, las partes ACUERDAN: 1) Suscribir el presente Otro Sí MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2198628 de 2021, especificado en las consideraciones anteriores; modificación que, para todos los efectos legales, se surtirá en adelante al contrato principal en el "PLAZO", el cual quedará para todos los efectos legales, de la siguiente manera: *PLAZO: desde el 1 de Febrero hasta el* 30 de Diciembre *de 2021*, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. *2)* "Valor Y Forma De Pago" el cual quedará y surtirá todos los efectos legales de la siguiente manera: "VALOR Y FORMA DE PAGO":

CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

OTROSI MODIFICATORIO EN PLAZO Y VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CO1.PCCNTR.2198628 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ HURTADO

Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($41.310.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera a) Once pagos iguales correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 2021, por TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.755.500) cada uno . 3) El resto del contrato electrónico inicial junto con sus anexos continúa vigente y demás estipulaciones de los documentos contractuales que no han sido modificados. 4) Hacen parte integral del presente OTROSI MODIFICATORIO los documentos enunciados. (correos electrónicos) 5) Que es necesario que la parte CONTRATISTA allegue la modificación de póliza (s) de la compañía de seguros respectiva. Dado en el Municipio de Popayán a los 07 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CDP 3721
VALOR ADICION: $1.502.200
VALOR CONTRATO: $41.310.500



Elaboró: Marcela Ausecha Santillana
Cargo: Apoyo a Contratación y Asesoría Jurídica